



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/ACC/1873/2021

Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. GABRIEL CALDERA GUERRERO,
CALLE BRUSELAS NO. 99.
SAN ISIDRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Diciembre del 2021, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/1873/2021 de fecha 21 de Junio del 2021, donde se emite Resolución, donde se emite Resolución, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdez Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado, pero no permiten el acceso y se niegan a recibir cualquier documentación y no conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Diciembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/1873/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de la multa con número de clave sistema 4934010222, de fecha 21 de Junio del 2021, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bruselas con N° 99 de la colonia San Isidro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Septiembre del 2021 y 06 de Septiembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, al tratar de diligenciar el número de crédito 4934010222, de fecha 21 de Junio del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado, pero no permiten el acceso y se niegan a recibir cualquier documentación y no conocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/1873/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra de la multa con número de clave sistema 4934010222, de fecha 21 de Junio del 2021**, donde se emite la Resolución, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE DICIEMBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



C. GABRIEL CALDERA GUERRERO
BRUSELAS No. 99
COLONIA SAN ISIDRO
TORREON, COAHUILA.-

**ASUNTO.- REQUERIMIENTO DE
OBLIGACIONES**

SE EMITE RESOLUCIÓN

En el expediente administrativo identificado con el No. 36/21 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas con números de crédito **4934010222**, determinó una multa por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

II.- Inconforme con dicha resolución administrativa, dicho contribuyente representado legalmente por los C. JESÚS COBOS GAJÓN, C.SANDRA YAZMÍN RODRÍGUEZ OROZCO y C.RAFAEL CALDERA GUERRERO presentar medio de defensa consistente en el escrito de Recurso de Revocación en fecha **17 de Marzo del 2021** ante la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que en base a estos antecedentes se procede a emitir la presente resolución.



mediante la emisión de un documento determinante en el que se señalara con precisión el motivo, causa o razón por la cual se le está considerando un deudor.

El suscrito en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, niega lisa y llanamente conocer el o los documentos determinantes de las obligaciones fiscales anteriormente señaladas, negando de la misma forma que dichos documentos se hubiesen notificado al suscrito con las formalidades esenciales previstas en los artículos 134, 136 y 137 Código Fiscal de la Federación.

II.- El recurrente ofrece como pruebas de su intención las siguientes:

A). - **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio relativo a la determinación impugnada, el cual se ofrece para acreditar lo expuesto en el agravio especialmente lo argumentado en los conceptos de violación.

REFUTACIÓN DE LOS HECHOS

En relación con los hechos señalados por la parte actora en su escrito de revocación, se manifiesta lo siguiente:

I.- En relación con el primer hecho contenido en el recurso, **Se acepta** toda vez que esta información así aparece en los documentos públicos que conforman del expediente que se tiene en las oficinas de esta autoridad relativas al crédito 4934010222 como también en las documentales presentadas por el contribuyente en el presente recurso

II.- En relación con el segundo hecho contenido en el recurso **Se niega**, toda vez que contrario a lo señalado por el contribuyente en su escrito de recurso de revocación, el crédito fiscal 4934010222 si se le notifica con fecha 12 de noviembre de 2021.

REFUTACIÓN DE LOS AGRAVIOS

En relación con las manifestaciones de derecho narradas por la parte actora en su escrito de revocación, se responde lo siguiente:

UNICO. - El concepto de impugnación vertido por el contribuyente, como **UNICO**, deviene **INFUNDADO E INOPERANTE**, para desvirtuar la legalidad de la resolución controvertida, de acuerdo a las siguientes consideraciones de derecho.



el medio de defensa, pues se pretende su tramitación conforme a una disposición que ya no existe a la vida jurídica, de ahí que resulte legal que la autoridad declare improcedente tal medio de defensa, en virtud de que el Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2014, no prevé la impugnación de las notificaciones de los actos recurridos en la instancia administrativa. Es así que, resulta improcedente que a partir del 1 de Enero de 2014, los contribuyentes pretendan promover un recurso administrativo en término del artículo 129, fracción del Código Fiscal de la Federación, pues se pretende su tramitación conforme a una disposición que ya no existe, por tanto la autoridad fiscal no tiene la obligación de dar a conocer al contribuyente dichos actos de autoridad.

En razón de lo anterior, si bien el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, establece la presunción de legalidad de los actos de autoridad, también lo es que el citado artículo 129 del código fiscal de la federación establecían las reglas y parámetros para dar a conocer los actos de autoridad a los contribuyentes-recurrentes, sin embargo al ya no existir fundamento que permita a la autoridad efectuar el dar a conocer actos, en relación al principio de legalidad que estriba en que las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permita, es por este motivo que la autoridad se encuentra impedida para dar a conocer los actos que manifiesta el contribuyente.

En base al argumento vertido en el presente escrito de resolución al recurso de revocación intentado por el contribuyente denominado C.GABRIEL CALDERA GUERRERO, esta Administración Central de lo Contencioso.

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBREESE el Recurso Administrativo de Revocación, intentado en contra del crédito fiscal No. **4934010222**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2

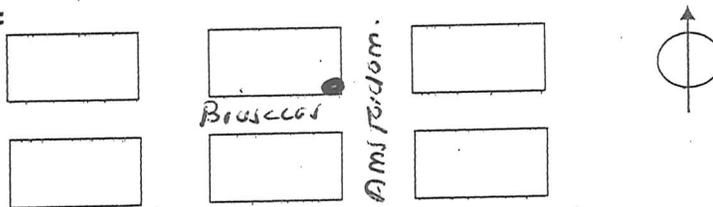


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Gabriel Caldera Guerrero
Bisucas 99 colonia San Isidro
Edificio Cofe 2 piso izquierdo con Amisidom.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134101234 Fecha: 21/ junio / 2021 Notificador: ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA
Diligencia: AG-ACC-1873-2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
X otros: en el domicilio hay una oficina donde me dieron acceso, en la cual comentaron no conocer al contribuyente, arrendó una persona de sexo masculino la cual no proporciona un nombre, se niega a recibir la documentación y no conoce
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. al Burco

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: masculino 33 años aprox Burco
cabello castaño oscuro, complexión Medio con un tatuaje en el brazo.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 02 de Septiembre de 2021 Hora: 11:05.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA



Coahuila de Zaragoza

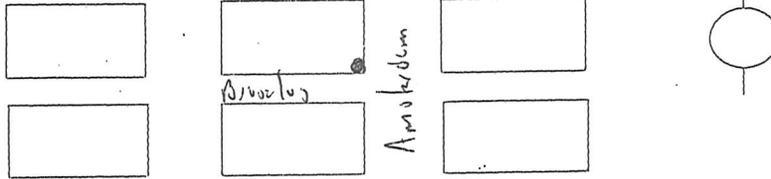
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Gobiernito en el domicilio ubicado en Calle Bujelo,

99 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: 234, con amate y dem.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3139101239 Fecha 21 de Junio 2021 Notificador Antonio González Miranda Diligencia (GJ) ACC - 1877 - 2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
X Otros: En el domicilio hay una oficina donde me dieron el acceso en el cual me encontraron al contribuyente me atendió un persona del sexo masculino

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. Le cual no proporciona su nombre

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Se entregó e Recibió la documentación y me conocen el domicilio

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () Cartilla militar () Pasaporte mexicano () Licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Masculino 33 años 40/14

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 20 de Septiembre de 2021. Hora 14:30

ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA NOTIFICADOR - EJECUTOR